

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en Titulaciones Oficiales de la Escuela</b> <b>(Diciembre 2022)</b>		

**Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en Titulaciones Oficiales de la Escuela**  
**(Diciembre 2022)**

**Aprobada en Junta de Escuela el 24/09/2024**

## Preámbulo

La presente normativa se elabora con el fin de regular los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM) que se desarrollen en titulaciones oficiales adaptadas al RD 822/2021 adscritas a la Escuela.

Con la llegada de la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), los TFG y TFM, en adelante "trabajos", pasan a tener la consideración de asignatura desde el punto de vista de matrícula, docencia, evaluación y cuantificación en créditos:

- a) respecto a la matrícula, los créditos del trabajo forman parte de los 60 ECTS de que consta un curso académico a tiempo completo y, por lo tanto, ésta debe formalizarse al comienzo del curso o semestre en el que se vaya a desarrollar;
- b) en relación con la docencia del trabajo, la tradicional lección magistral por parte del profesor en una asignatura se suple aquí con las horas necesarias de tutorías que permitan la supervisión, orientación y seguimiento del alumno durante el desarrollo del mismo;
- c) respecto a la evaluación, el alumno podrá hacer uso en cada curso de una convocatoria ordinaria y de una extraordinaria, que estarán desfasadas unas semanas respecto a los exámenes del resto de asignaturas, con el fin de facilitar la entrega del trabajo tras el cierre de actas de aquellas;
- d) y respecto a la cuantificación en créditos, deberá velarse, tanto por parte del tutor como de los tribunales de evaluación, por que el esfuerzo que precise el alumno para el desarrollo y consecución del trabajo sea de entre 25 y 30 horas por crédito ECTS asignado al mismo.

Ello supone la adaptación de la normativa de TFM que se venía utilizando en la Escuela durante los primeros años de implantación de las titulaciones de Máster Universitario, dada su incompatibilidad en algunos aspectos con la actual normativa de matrícula de la UPM. La normativa que aquí se establece distingue entre:

- a) Grados y Másteres Universitarios coordinados por el Director de la Escuela;

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

b) y Másteres Universitarios en los que existe una Comisión Académica del Programa propia.

Los detalles de implementación y aplicación de esta normativa quedan recogidos en el procedimiento PR/CL/009 del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Escuela.

## 1. Marco Normativo

---

Son aplicables, por estar relacionados directamente con la presente normativa:

- El Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.
- La Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
- La Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.
- La Normativa de Acceso y Matriculación de la UPM aprobada en Consejo de Gobierno anualmente.
- La Normativa Reguladora de los Sistemas de Evaluación en los Procesos Formativos Vinculados a los Títulos de Grado y Máster Universitario con Planes de Estudio Adaptados al R.D. 1393/2007 de la UPM.
- El Reglamento de Postgrado Oficial de la UPM.
- Las Memorias Verificadas de las titulaciones afectadas por la presente normativa.

En caso de incompatibilidad, lo establecido en los anteriores documentos prevalecerá sobre lo especificado en esta normativa.

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

## 2. Enfoque del Trabajo

1. El trabajo representa, en la mayoría de los casos, el primer contacto formal del alumno con la realidad profesional en la que va a integrarse al finalizar sus estudios y, como actividad formativa que es, pretende que el alumno realice, de modo activo, un trabajo aplicado y de conjunto, frecuentemente multidisciplinar, en el que ponga en práctica las competencias que se le van a requerir en el ejercicio de la profesión.

a) En el caso de TFG, en el RD 822/2021 de 28 de septiembre, se establece que:

*“tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado”.*

Atendiendo a esta definición, el Trabajo puede plantearse dentro de cualquiera de los siguientes perfiles:

- el académico, que requiere del alumno la integración y aplicación de conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios;
- el profesional, en el que se trata de resolver un conjunto de problemas prácticos interrelacionados y complejos, y en los que el alumno debe ser capaz de encontrar una solución realista, tanto desde el punto de vista técnico, como de plazos y de costes;

b) En el caso del TFM, en el mismo texto legal se indica que su finalidad es:

*“comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante”*

De acuerdo con esta definición, además de los perfiles indicados para el TFG, este Trabajo puede abordarse adicionalmente según los siguientes enfoques:

- el profesional, pero orientado a problemas de mayor complejidad, nuevos o peor definidos, que requieran la ampliación del nivel tecnológico o la integración de tecnologías de distintos campos, o bien
- el investigador, mediante el cual el alumno deberá demostrar una formación adecuada de cara a acceder a estudios de Doctorado.

2. Dentro de los perfiles anteriores, los trabajos pueden corresponder a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos clásicos de ingeniería, que pueden versar, por ejemplo, sobre el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, o la implantación de un sistema en cualquier campo industrial. Por lo general, se desarrolla siempre la parte documental de cálculos, especificaciones, planos y presupuesto y, en algunos casos, también se contempla la fase de ejecución material del proyecto.

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

- b) Estudios técnicos, organizativos y económicos consistentes en la realización de estudios relativos a equipos, sistemas, servicios, etc., relacionados con los campos propios de la titulación, que traten cualquiera de los aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación y cualquier otro propio del campo de la ingeniería, relacionando cuando proceda alternativas técnicas con evaluaciones económicas y discusión y valoración de los resultados.
  - c) Trabajos teórico-experimentales de naturaleza teórica, computacional y/o experimental, que constituyan una contribución a la técnica en los diversos campos de la ingeniería incluyendo, cuando proceda, evaluación económica y discusión y valoración de los resultados.
3. Los trabajos podrán realizarse en las instalaciones de la Escuela o en empresas. Sin embargo, las modalidades establecidas anteriormente excluyen claramente trabajos de carácter parcial o limitado como son los informes que pueden realizarse al finalizar la estancia en una empresa o una memoria de los trabajos desarrollados durante la permanencia en la misma.
4. Todos los Trabajos de Fin de Grado y Máster realizados en la Escuela, independientemente de la titulación de la que se trate, deberán incluir los siguientes apartados:
- a Evaluación de impactos: social, económico, medioambiental y otros que se consideren oportunos
  - b Análisis de los aspectos éticos pertinentes a su elaboración y/o aplicación
  - c Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible
  - d Planificación y presupuesto
  - e Análisis del marco normativo de aplicación a los desarrollos presentados
  - f Análisis de los estándares que afecten a dichos desarrollos, así como a los que se pudieran realizar contribuciones

### 3. Matriculación del Trabajo

---

1. Desde el punto de vista de matriculación, y dependiendo de cada plan de estudios, el trabajo puede tener carácter semestral o anual. Aunque no exista docencia como tal, la necesidad de asesoramiento por parte del profesor o profesores asignados como tutores justifica que la matrícula se formalice antes de poder comenzar su realización.
2. El alumno podrá efectuar la matrícula del trabajo en los plazos y formas previstas en la Normativa de Matriculación en vigor.

---

### 4. Propuesta y Tutela del Trabajo

---

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

1. La propuesta de trabajos podrá partir tanto de profesores como de alumnos de la titulación que corresponda en cualquier periodo del curso académico. Asimismo, los Departamentos y las Comisiones Académicas de los Programas de Máster en su caso, podrán proponer también trabajos.
2. La propuesta del alumno podrá ser a título individual o tener vinculación con el trabajo desarrollado por una empresa, Centro o Instituto de Investigación o Universidad extranjera (en el caso de que el alumno realice el trabajo dentro de uno de los programas de intercambio existentes en la Escuela). En el caso de que el tema sea propuesto por una empresa, o por un Centro o Instituto de Investigación externo, y con el fin de que el trabajo se pueda desarrollar en sus instalaciones, deberá formalizarse un convenio de colaboración educativa entre la Escuela y la empresa, el Centro o el Instituto.
3. En el caso de titulaciones con especialidades, cuando el tutor considere que el trabajo que se va a desarrollar corresponde a una temática más próxima a la de otra especialidad, podrá solicitar, en el momento de formalizar la propuesta, la defensa del mismo en una especialidad distinta a aquella en la que el alumno se encuentra matriculado. La Secretaría de la Escuela deberá tener en cuenta este hecho a la hora de incluir al alumno en el acta correspondiente.
4. La Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios, o la Comisión Académica del Programa en su caso, se comprometerán a asignar tutor a todos aquellos alumnos que no lo hayan encontrado y así lo soliciten, como muy tarde cuatro semanas después de haber formalizado dicha solicitud. Para garantizar que se dispone de oferta de Trabajos suficiente para cubrir la demanda del conjunto de las titulaciones de la Escuela, los Departamentos velarán para que los profesores adscritos a cada uno de ellos generen ofertas suficientes. En caso de que un alumno demandante de Trabajo no encontrara tutor, y lo pusiera en conocimiento del órgano responsable, éste se dirigirá al Departamento que considere más apropiado de acuerdo con la titulación y especialidad del demandante para solicitar la asignación de un Trabajo. En estos casos, el Departamento podrá designar un tutor de entre sus profesores adscritos que menos Trabajos se encuentren dirigiendo en ese momento.
5. Los trabajos estarán tutelados al menos por un profesor adscrito al programa de Máster de que se trate en el caso existir Comisión Académica del Programa propia, o por al menos un profesor adscrito a la Escuela en el resto de titulaciones, que será el responsable académico del trabajo. Podrá actuar como cotutor cualquier titulado en un plan de estudios de nivel MECES 3, EQF 7 o superior.

## 5. Depósito del Trabajo

1. El alumno podrá depositar el trabajo finalizado en Indusnet, dentro del curso académico en el que formalizó la matrícula, con anterioridad a las fechas límite establecidas en el Proyecto de Organización Docente para cada convocatoria.

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

2. No se podrá modificar el documento tras cumplirse el plazo establecido en el Proyecto de Organización Docente para su depósito.
3. Tras realizar el estudiante el depósito del trabajo, el tutor o tutores del mismo deberán presentar un informe con objeto de autorizar su defensa; complementando a este informe, el tutor o tutores deberán declarar que se encuentran en conocimiento del resultado arrojado en la comprobación de originalidad realizada a través de Turnitin o la herramienta a tal efecto de la que disponga la Universidad; dicho resultado deberá ser aportado por el estudiante en el momento del depósito. Igualmente, el tutor deberá emitir la calificación correspondiente al desarrollo técnico del Trabajo. En cualquier caso, la defensa del trabajo sólo podrá tener lugar una vez que el alumno haya superado todos los créditos restantes de la titulación.
4. La documentación que se deposita correspondiente a la memoria del trabajo desarrollado deberá estar redactada en castellano y/o inglés, excepto en el caso de alumnos extranjeros en programas de doble titulación en la Escuela, que deberán redactarlo en castellano.
5. Los alumnos españoles de movilidad, sean o no de doble título, deberán presentar el documento original defendido en la universidad de acogida (en el idioma correspondiente) añadiendo al principio la portada oficial de la ETSII para TFG/TFM y un resumen de al menos 10 páginas en castellano.
6. En el caso en el que el estudiante haya desarrollado el Trabajo en una empresa, al depositar el trabajo podrá declarar que en el documento depositado existen partes que deberán ser tratadas como contenido Confidencial. En este caso, deberá quedar claramente reflejado en la memoria qué secciones están afectadas por dicha confidencialidad. Para garantizar la no divulgación de dichos contenidos:
  - En el momento de depositar el trabajo, se marcará la casilla de “Confidencial” en Indusnet.
  - No se autorizará su publicación, para lo que bastará con no entregar el formulario de autorización en Biblioteca
  - Los profesores que, en razón de su pertenencia a los Tribunales de Asignatura o de Defensa, tengan acceso al documento, se comprometerán a respetar la confidencialidad de la documentación adoptando los siguientes compromisos:
    - No divulgarán el contenido confidencial
    - No utilizarán el contenido confidencial en ninguna faceta de su actividad
    - No permitirán el acceso al documento a terceros.
    - Eliminarán de forma segura el documento de sus sistemas informáticos tras la evaluación.
  - En caso de que sea necesario, los profesores con acceso al documento podrán ser requeridos a la firma de un Acuerdo de Confidencialidad en los términos que se acuerden con la empresa donde se desarrolló el Trabajo

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

- Durante el acto público de defensa, se permitirá que el estudiante haga alusión a las partes de su trabajo consideradas confidenciales sin revelarlas, especificando en qué parte de la memoria quedan explicadas.

## 6. Tribunales de Evaluación

---

1. Se nombrará para cada curso académico un Tribunal de Asignatura. De acuerdo con el RD 822/2021, tanto los TFG como los TFM deben ser defendidos en un acto público, por lo que en cada convocatoria se constituirá un Tribunal de Defensa por titulación y especialidad si las hubiera, y como máximo por cada 10 proyectos o fracción.
2. La composición de los Tribunales de Defensa será la que se detalla a continuación:

En el caso de Másteres con Comisión Académica propia, los Tribunales de Defensa estarán formados por tres profesores que imparten docencia en la titulación; estos profesores serán propuestos por dicha Comisión Académica del Máster, pudiendo sustituirse uno de ellos por un profesor o investigador externo.

En el resto de titulaciones de Máster, los Tribunales de Defensa estarán formados por tres profesores adscritos a la Escuela o a la Titulación. Estos profesores serán propuestos por el Departamento correspondiente a la Especialidad de que se trate.

En las titulaciones de Grado los Tribunales de Defensa estarán formados por dos profesores adscritos a la Escuela. Estos profesores serán propuestos por el Departamento correspondiente a la Especialidad de que se trate.

3. Los Tribunales de Defensa, se configurarán en función de los alumnos que hayan depositado sus Trabajos en cada convocatoria, de entre los incluidos en el listado mencionado en el párrafo 5 de esta Sección, velando por cumplir con lo establecido en el párrafo 4 de la misma.
4. Los tutores de los trabajos a evaluar no podrán formar parte del Tribunal de Defensa, por lo que las propuestas de tribunales deberán incluir suficientes profesores suplentes para garantizar la constitución de los tribunales en cada convocatoria del curso.
5. El listado de profesores candidatos a formar parte de los Tribunales de Defensa deberá ser aprobado por la Junta de Escuela, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, al comienzo de cada curso académico.
6. Actuará de Presidente el profesor de mayor categoría y de entre ellos el de mayor antigüedad, y de Secretario el profesor de menor categoría y entre ellos el de menor antigüedad
7. La participación del profesorado en los tribunales será obligatoria. En caso de que un profesor no pudiera asistir por tener concedida licencia de desplazamiento, actuará en su sustitución el profesor designado como sustituto para las labores docentes en la

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

correspondiente solicitud. En cualquier otro caso, deberá presentarse la justificación documental que acredite la imposibilidad de asistir ante el órgano convocante. En el caso de que un profesor convocado a un tribunal no asistiera, su Presidente estará obligado a dejar constancia de este hecho en el acta.

8. Se faculta a la Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios para actuar en caso de contingencias en el nombramiento de tribunales no contempladas en la presente normativa.

## 7. Defensa del Trabajo

---

1. El alumno podrá defender ante el tribunal asignado el trabajo siempre que lo haya depositado previamente en la intranet de la Escuela, y una vez que haya superado los restantes créditos necesarios para la obtención del título.
2. La Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios de la Escuela o la Comisión Académica del Programa en su caso, convocará con suficiente antelación a los alumnos para la defensa del trabajo en las fechas establecidas en el Proyecto de Organización Docente.
3. Terminado el plazo de presentación de trabajos, la Secretaría de la Escuela pondrá a disposición de los Tribunales de Defensa la documentación depositada para cada trabajo con suficiente antelación, con objeto de que ésta pueda ser examinada con anterioridad a su defensa por parte del tribunal. En el caso de que el tribunal considere que un trabajo no reúne los requisitos mínimos para ser defendido, avisará al alumno para que éste pueda proceder a su retirada si así lo estima oportuno y de esta forma no proceder a su defensa.
4. La defensa del trabajo consistirá en una exposición del mismo en sesión pública y en cualquiera de los idiomas de impartición que recoja la memoria de verificación del título; en caso de que un estudiante deseara realizar su defensa en un idioma no recogido en la memoria, deberá elevar petición razonada al Tribunal de Asignatura, que decidirá si se concede tal petición o no.  
La defensa de un trabajo se extenderá durante el tiempo de veinte minutos; tras la exposición los miembros del tribunal podrán formular las preguntas que estimen oportunas, durante un máximo de veinte minutos; para los casos en los que el alumno haya matriculado alguna extensión de su trabajo, se prolongará la defensa con diez minutos adicionales. Al finalizar el turno de preguntas los tutores del trabajo podrán informar al Tribunal de Defensa sobre el trabajo realizado por el alumno si así lo requiere el presidente del tribunal.
5. El Tribunal de Defensa deberá conservar informes justificativos de las calificaciones otorgadas a los trabajos defendidos, para el caso en que un estudiante solicitara revisión de la calificación de defensa alcanzada de acuerdo con los supuestos contemplados en la Normativa de Evaluación de la Universidad.

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

6. Un estudiante podrá solicitar la realización de su defensa por medios telemáticos cuando exista una causa suficiente. Para ello, deberá presentar su solicitud en la Secretaría, del Centro dirigida a la Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios; alternativamente, los programas de Master con Comisión Académica propia podrán ser receptores de estas solicitudes cuando así lo comuniquen a la Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios tras resolución de dicha Comisión Académica. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la fecha límite de depósito del Trabajo fijada en el Proyecto de Organización Docente.

Los supuestos bajo los que se concederá la defensa telemática son:

- Motivos laborales debidamente justificados: puesto de trabajo fuera del territorio peninsular de España o estancias prolongadas fuera de dicho territorio.
- Cuidado de personas dependientes, cuya condición está acreditada por las autoridades sanitarias, con la correspondiente justificación.
- Residencia fuera del territorio peninsular de España
- Otros motivos estimados suficientes y debidamente justificados

## 8. Calificación y Revisión del Trabajo

1. Una vez concluidas las sesiones de defensa de los trabajos, el Tribunal de Defensa procederá a calificarlos, rellenando la preacta de defensa correspondiente. En el caso de que en una misma convocatoria de una titulación o especialidad se hubiera precisado más de un tribunal, cada uno de ellos procederá a calificar los correspondientes a su sesión. Posteriormente, en sesión conjunta del Tribunal de la Asignatura, se procederá a llenar una preacta única que incluirá todos los trabajos entregados en esa convocatoria para dicha especialidad. Finalizado este proceso, se obtendrá la nota definitiva del alumno promediando la calificación del tutor, con un peso del 40%, y la del tribunal, con un peso del 60%. La nota resultante se publicará en la preacta, con detalle de cada una de las calificaciones que la originan.
2. En el caso de no estar conforme con la calificación obtenida, el alumno podrá solicitar revisión de la misma siguiendo el procedimiento de revisión que establece la Normativa de Evaluación de la Universidad.
3. Una vez concluido el proceso de revisión, los miembros del Tribunal de la Asignatura procederán a firmar el acta con las calificaciones finales.

## 9. Alumnos de Intercambio Internacional

1. Además de lo establecido en la presente normativa, el tema del trabajo puede ser propuesto por una Institución extranjera cuando se trate de trabajos desarrollados por alumnos españoles que se encuentren en programas de intercambio en el extranjero.

 <b>POLITÉCNICA</b>	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID</b> <b>ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE</b> <b>INGENIEROS INDUSTRIALES (ETSII-UPM)</b>	 <b>INDUSTRIALES</b> <b>ETSII UPM</b>
<b>Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en</b> <b>Titulaciones Oficiales de la Escuela</b>		

2. Los alumnos de doble titulación extranjeros deberán desarrollar obligatoriamente su trabajo en España y los españoles en el país de destino, aunque el trabajo se desarrolle en una organización que facilite el desarrollo del trabajo en su propio país.
3. Los alumnos de la Escuela que se encuentran en programas de intercambio de doble titulación en el extranjero no tienen obligación de defender su trabajo en la Escuela, pero tendrán como tutor en la ETSII al Adjunto a la Dirección para Relaciones Internacionales o puesto equivalente para hacerles su seguimiento.

Los alumnos de la Escuela que no se encuentran en programas de doble titulación, además de lo establecido en la presente normativa, deben tener un cotutor en la Escuela.

## 10. Derogación y Medidas Transitorias

---

1. Queda sin efecto la Normativa de TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER en Titulaciones Oficiales de la Escuela (junio 2019).
2. En tanto en cuanto existan Másteres Universitarios de Investigación y Másteres Universitarios que incluyan itinerarios de investigación, los cuales constituyan total o parcialmente el periodo de formación de algún programa de Doctorado, tanto los tutores como los miembros de los tribunales que han de evaluar los TFM en dichas titulaciones o itinerarios de las mismas deberán ser profesores doctores.